2019. - ER - 328158



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO MMDS 600.200

Publicudu Sin Observaciones

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedida por el Alcalde Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que según Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó certificación al municipio de Cartago para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
- Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- 3. Que de acuerdo al artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educación, "Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y en concordancia con los criterios establecidos en el presente título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 - 1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones
 - 2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales:
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil." (Cursiva fuera de texto)
- Que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política.

www.semcartago.gov.co

Secretaria de Educación Camera 2 # 12 50 - Tel (2) 2112324 Código postal: 762021





WALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO MMDS 600,200

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

- Que la autonomia escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley sus reglamentos.
- 6. Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, establece: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas." (Cursiva fuera de texto)

- 7. Que así mismo el artículo 2.4.3.4.3. establece: "Las actividades de apoyo grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución. (Cursiva fuera de texto)
- 8. Que el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto único reglamentario del sector educación estipula: "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América y se contará para los docentes y directivos docentes como una de las cinco (5) semanas de desarrollo institucional." (Cursiva fuera de texto)
- 9. Que según la Circular No. 32 del seis (06) de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece " De igual forma en cuanto al concepto de semanas al que se hace referencia en varios artículos del Decreto 1850 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional reitera que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeadas y fijadas en semanas como textualmente indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses."

www.semcartago.gov.co

Secretaria de Educación Carrera 2 # 12-50 - Tel (2) 2112324 Código postal: 762021





PAGINA [3]

CÓDIGO: MMDS.600.200

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

Si se tiene presente la definición que da la Real Academia Española del precepto semana —"serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo" (subrayado fuera del texto original)- se concluye que las tareas propias señaladas como actividades dentro del calendario académico deben cumplirse obligatoriamente en días sucesivos " (Cursiva fuera de texto)

10. Que el artículo 2.3.8.3.1. del capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, estableció el Día de la Excelencia Educativa: "Los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

El Ministerio de educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente articulo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas calendario académico de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del presente decreto.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo." (Cursiva fuera de texto)

A su vez el artículo 2 3 8 3 4 del citado decreto, precisó: "este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación. (Cursiva fuera de texto)

- 11. Así también en el artículo 2.3 8.3.5, ordenó a las entidades territoriales certificadas en educación, incluir este día de receso en el calendario académico que deben expedir para los establecimientos educativos estatales de la jurisdicción.
- 12. Que el Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional: "Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo."

www.semcartago.gov.co

Secretaria de Educación Carrera 2 # 12-50 - Tel.(2) 2112324 Código postal, 762021





PAGINA [4]

CODIGO: MMDS 600 200

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

13 Igualmente el Decreto único reglamentario del sector educación precisa el horario de la jornada escolar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1.2., del capitulo 1 del Titulo 3, del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, "El horario de la jornada escolar será definido por el Rector o Director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionades con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Básica Primaria: 25 Horas semanales y 1.000 horas anuales Básica secundaria y media 30 horas semanales y 1.200 horas anuales.

Parágrafo primero: En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

"Parágrafo 2. La intensidad horaria para el nivel de Preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con sus estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo." (Cursiva fuera de texto)

14. Así mismo, la citada norma especificó la jornada laboral de los docentes, en el artículo 2.4.3.3.1: "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica, la evaluación, la calificación, la planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector, que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de Planeación y evaluación institucional." (Cursiva fuera de texto).

www.semcartago.gov.co

Secretaria de Educación Carrera 2 # 12-50 - Tel (2) 2112324

Código postal: 762021

TODOS POR



PAGINA [5]

CÓDIGO: MMDS.600.200

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

15. Que mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2019, con número de radicación 2019-ER-313115, suscrito por la Doctora DANIT MARÍA TORRES FUENTES, Director Técnico, de la Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media, del Ministerio de Educación Nacional, fue aprobado el Calendario Académico para los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos de carácter oficial, que imparten educación formal regular y de adultos, pertenecientes al municipio de Cartago.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales pertenecientes al Municipio de Cartago. Valle del Cauca, para el año lectivo 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos educativos de carácter oficial, calendario "A", que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media desarrollarán un calendario académico para el año 2020 que inicia el seis (06) de enero y termina el seis (06) de diciembre de 2020 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.

ARTICULO TERCERO: Semanas Lectivas. Las cuarenta (40) semanas lectivas a que tienen derecho los educandos, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 115 de 1994 serán distribuidas así

SEMANAS LECTIVAS	DURACION	
Del 20 de enero/20 al 05 de abril/20	11 semanas	V
Del 13 de abril/20 al 05 de julio/20	12 semanas	
Del 27 de julio/20 al 04 de octubre/20	10 semanas	
Del 12 de octubre/20 al 29 de noviembre/20	07 semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario. Para el calendario académico 2020 quedarán así:

www.semcartago.gov.co Secretaria de Educación Carrera 2 # 12-50 - Tel (2) 211/324

Código postal: 762021





PAGINA [6]

CODIGO: MMDS 600 200

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL. QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DURACION
Del 06 al 19 de enero/20	2 semanas
Del 06 al 12 de abril/20	1 semana
Del 05 al 11 de octubre/20	1 semana
Del 30 de noviembre/20 al 06 de diciembre/20	1 semanas

PARAGRAFO 1: El "Dia E" correspondiente al año lectivo 2020 se llevará a cabo de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 2: Los Rectores de las Instituciones Educativas presentarán informe, a la semana siguiente de realizadas las actividades de desarrollo institucional que contenga las acciones adelantadas, así como las conclusiones de las mismas, a la Secretaría de Educación Municipal, quien, con el equipo del Área de Calidad, lo estudiará y brindará la asistencia técnica requerida.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015, en cada una de las Instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los Ciclos Lectivos Integrados (CLEI) correspondientes a la educación básica (CLEI 1 a 4), se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación media (CLEI V y VI) en cualquiera de sus modalidades (presencial, nocturna y sabatina), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, en su artículo 2.3.3.5.3.5.1., desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

PRIMER	Del 13 al 19 de enero/20	1 semana
SEMESTRE	Del 06 al 12 de abril/20	1 semana
SEGUNDO	Del 05 al 11 de octubre/20	1 semana
SEMESTRE	Del 30 de noviembre/20 al 06 de diciembre/20	1 semana

ARTICULO SEXTO: Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes De conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 2 4.3.4.1 del decreto único reglamentario del sector educación, Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán asi:

www.semcartago.gov.co

Secretaria de Educación Carrera 2 # 12-50 - Tel (2) 2112324

Codigo postal: 762021





PAGINA [7] CÓDIGO: MMDS:600.200

RESOLUCIÓN

VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 1225 (NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

CARGO	DURACION	FECHAS
DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES	3 semanas	Del 06 al 26 de julio/20
	4 semanas	Del 07 de diciembre/20 al 03 de enero/21

ARTICULO SÉPTIMO: Receso Estudiantil. De acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2, del artículo 2.4 3.4.1., los educandos disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así.

FECHAS RECESO ESTUDIANTIL	DURACION
Del 06 al 19 de enero/20	2 semanas
Del 06 al 12 de abril/20	1 semana
Del 06 al 26 de julio/20	3 semanas
Del 05 al 11 de octubre/20	1 semana
Del 30 de noviembre/20 al 06 de diciembre/20	1 semana
Del 07 de diciembre/20 al 03 de enero/21	4 semanas

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cartago a los y (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró: Majurido Toro Ospina, Profesionel Universitano, Áre**a de As**untos Legales y Fublicos S. E. M. Cartago Prosiso. Martina Cecilia Diaz Loaiza. Secretaria de Educación Municipal. Aprobó: Martina Cecilia Diaz Loaiza. Secretaria de Educación Municipal.

www.semcartago.gov.co

Secretaria de Educación Carrera 2 # 12-50 - Tel.(2) 2112324

Código postal: 762021

